

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00259-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada de la parte actora, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por FABIO GARCIA ACEVEDO contra NICOLAS RODRIGUEZ HERRERA y JULY ALEJANDRA GELVEZ MONTOYA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder al demandado NICOLAS RODRIGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.215, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciba por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o de prestación de servicios de la empresa FRIGORIFICO RIO FRIO S.A.S. ahora COLBEEF S.A.S. Ofíciase.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder a la demandada JULY ALEJANDRA GELVEZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.610.013, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciba por concepto de contratos civiles, laborales, comerciales o de prestación de servicios de la empresa Colegio Nuestra Señora De Chiquinquirá Bucaramanga. Ofíciase.

4)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean de las demandadas NICOLAS RODRIGUEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.215, y JULY ALEJANDRA GELVEZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.610.013, en las siguientes entidades bancarias: Banco Helm Bank, Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Comercial Av Villas S.A., Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A (BBVA), Bancolombia S.A., Banco Caja Social (Bcsc), Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Coopprofesores, Banco Comultrasan Y Banco Corpbanca. Ofíciase.

5)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

6)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'WILSON FARFAN JOYA', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libró oficio No. **2554** a Pagador Frigorífico Río Frio S.A.S. ahora COLBEEF S.A.S., **2555** a Pagador Colegio Nuestra Señora De Chiquinquirá Bucaramanga y **2556** a Banco Helm Bank, Banco Agrario De Colombia S.A., Banco Comercial Av Villas S.A., Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A (BBVA), Bancolombia S.A., Banco Caja Social (Bcsc), Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Coopprofesores, Banco Comultrasan Y Banco Corpbanca.